

## República de Colombia



### Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pamplona N. S. Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la demandante **YOIS ANDREA MONTERREY BUITRAGO** a través del memorial presentado vía correo electrónico institucional el pasado viernes, veinticuatro (24) de junio hogañ.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha nueve (9) de febrero de 2021, elabórese y envíese por secretaría la comunicación del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación, en atención a lo expuesto en la motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha nueve (9) de febrero de 2021, por secretaría elaborar y remitir la comunicación respectiva.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de los tres (3) títulos judiciales que se reportan en el portal transaccional de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro de este asunto por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUTROCIENTOS PESOS (\$390.400) cada uno, mismos que se encuentran a nombre de la señora **YOIS ANDREA MONTERREY BUITRAGO** identificada con C.C. 1.005.078.100 de Labateca; por secretaría autorizar en el sistema, el pago respectivo.

**CUARTO: EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI**

*Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00006-00*

**Firmado Por:**

**Sergio Enrique Villamizar Jauregui  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Labateca - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7953d998d65e7b6ddb20c7ed247af1dc4d0f5737df353a197f996291b068b11b**

Documento generado en 29/06/2022 09:56:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**